



Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

### **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

D. Andrés Manzano Redondo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Perales del Puerto, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

VISTO la Resolución del Plan Extraordinario 2024 de la Excma. Diputación de Cáceres, destinado por este Ayuntamiento a Empleo.

VISTO que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la *reforma laboral*, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar *contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo*, con una duración no superior a 12 meses, disponiendo este Ayuntamiento de un Programa de Activación para el Empleo Local, aprobado en Pleno de fecha 25 de julio de 2023.

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de contratar **1 puesto de trabajo de limpieza de instalaciones municipales, a tiempo completo (100%)**, bajo la modalidad contractual de **personal laboral para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral** en el marco de programas de activación para el empleo local, **por un período de SEIS MESES, HE RESUELTO**

**PRIMERO.**- Aprobar las Bases Generales para la selección de **1 puesto de trabajo de limpieza de instalaciones municipales, a jornada completa (100 %)** y con una **duración de 6 meses**, al amparo del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Perales del Puerto, y financiado con cargo al Plan Extraordinario 2024 de la Diputación de Cáceres destinado a Empleo por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.**- Convocar las pruebas de Selección de **1 puesto de trabajo de limpieza de instalaciones municipales**, conforme a las siguientes

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO 2024 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, DESTINADO A EMPLEO**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de **1 puesto de trabajo de limpieza de instalaciones municipales**, mediante la contratación a **tiempo completo del 100%**.

La contratación está acogida y regulada en la norma reguladora citada, así como en las presentes bases. El contrato a efectuar será el contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, código 405, al tratarse de





Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

contratación a tiempo completo. Se efectuará **por un período de 6 meses** de duración, de personas demandantes de empleo desempleadas.

Dichas contrataciones serán financiadas por la Excm. Diputación de Cáceres, con cargo al Plan Extraordinario 2024 de la Diputación de Cáceres, destinado a Empleo por este Ayuntamiento.

### **SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.**

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la parte proporcional del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la jefatura de personal. Las instalaciones donde se prestará el servicio serán, en principio serán las que se vienen cubriendo habitualmente, aunque estará sujeto a variaciones para cubrir las necesidades que se detecten en las instalaciones municipales y siguiendo las directrices que se establezcan desde el Ayuntamiento.

### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Deberán tener la condición de desempleados.
2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa
4. No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo, (en caso necesario se requerirá certificado médico).
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

### **CUARTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de Selección cuya composición estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal Calificador, en uso de su discrecionalidad técnica, resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas





Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases.

### QUINTA- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La preselección de los candidatos se realizará, mediante sondeo entre personas desempleadas demandantes de empleo de Limpieza, de la localidad de Perales del Puerto, **ordenados por mayor antigüedad en la demanda de empleo**, inscritos en el Centro de Empleo de Hoyos.

A efectos de la realización del sondeo, el Ayuntamiento efectuará la correspondiente oferta de empleo en la que se indicarán los puestos a cubrir y el perfil de los candidatos a seleccionar.

El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a este Ayuntamiento.

La selección de los candidatos preseleccionados, será realizada por el Ayuntamiento de Perales del Puerto.

Esta consistirá en la realización de un cuestionario de **20 preguntas** tipo test, basadas en las materias que figuran en el temario que se adjunta en el Anexo I. El Tribunal formulará varias preguntas de reserva para la sustitución de las que, en su caso, puedan resultar invalidadas, a criterio del Tribunal:

- Dicho cuestionario se valorará de 0 a 10 puntos.
- Las respuestas correctas suman 0,5 puntos.
- Las respuestas incorrectas restan 0,20 puntos.
- Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Serán seleccionados y contratados los aspirantes que hayan superado la prueba teórica con una puntuación igual o superior a 5, siguiendo el orden de mayor a menor puntuación obtenida hasta cubrir los puestos ofertados.

En caso de empate, éste se deshará aplicando el orden establecido en la Lista Definitiva de preseleccionados del SEXPE.

Del día, hora y día de realización del **examen** se dará información con la suficiente antelación, debiendo haber un mínimo de 48 horas entre su publicación y la fecha que se determine, dando aviso previo a los interesados.

### SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS E INCIDENCIAS:

Terminada la selección, se levantará Acta donde se determinará el orden de clasificación por orden descendiente, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es/info.0>], con el resultado provisional de las pruebas, con expresión de nombres y apellidos de los/as aspirantes seleccionados/as. Se dará un plazo de **1 día hábil para presentación de reclamaciones**. Se considerará elevada a definitiva si no se presenta ninguna.





Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

Una vez transcurrido dicho plazo y atendidas las alegaciones presentadas, en su caso, se elevará a definitiva por el Tribunal, determinándose la clasificación por orden descendente, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, y publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica, con expresión de nombres y apellidos de los aspirantes seleccionados que se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

#### **SÉPTIMA: BOLSA DE TRABAJO.**

Las personas aspirantes no contratadas y que hayan sido calificadas como aptas, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo para cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, etc... antes de la finalización de los contratos. Serán llamadas en orden de puntuación descendente según su puesto en la lista de espera, por turno rotativo, y sólo podrán ser contratadas, si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure este Programa, y siempre con el límite de duración del contrato de trabajo ofertado.

#### **OCTAVA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Efectuado el nombramiento se formalizará el correspondiente contrato. El mismo día en que se vaya a proceder a la contratación, el Ayuntamiento comprobará que al día de la fecha la persona seleccionada para el puesto mantiene su situación de demandante de empleo y de hallarse en situación de desempleado/a.

En el contrato laboral se hará referencia a que el mismo se halla financiado con cargo al Plan Extraordinario 2024 de la Excm. Diputación de Cáceres destinado a Empleo por este Ayuntamiento.

El modelo de contrato, es el denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, teniendo asignado los códigos 405 y 505, según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial, al amparo del Programa de Activación para el Empleo Local del Ayuntamiento de Perales del Puerto. Conforme a Consultas efectuadas por la Federación Española de Municipios y Provincias al Servicio Estatal Público de Empleo, los contratos que se tengan que ejecutar en base a cualquier plan o programa que se pueda considerar política activa de empleo y que conlleve la mejora de la inserción y la ocupabilidad (tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre) se podrán realizar con este modelo de contrato, con independencia de donde procedan los fondos para ejecutar las contrataciones, y, además, la ley no establece la imposibilidad de que una misma persona pueda ser contratada para proyectos sucesivos, por lo que estos contratos no encadenan, a efectos de la adquisición de la condición de persona trabajadora fija. Por tanto, los contratos con código 405/505 no encadenan a efectos de la adquisición de la condición de persona trabajadora fija.





Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

### **NOVENA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente.

No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

### **DÉCIMA: INCIDENCIAS**

El Tribunal de Selección, en uso de su discrecionalidad técnica, queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

### **UNDÉCIMA: IMPUGNACIÓN.**

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera; así como en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### **DUODÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.**

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

### **DECIMO TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que faciliten en su solicitud para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Los interesados pueden acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad







Avda. Sierra de Gata nº 12 C.P. 10.896 Tfno. 927 514164/514175 Fax 927 514291

y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. En los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Perales del Puerto, a la dirección Avda. Sierra de Gata, nº 12.- C.P.: 10896-Perales del Puerto, con los siguientes datos: Nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica [<https://peralesdelpuerto.sedelectronica.es/info.0>]

Por otra parte, el personal solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Perales del Puerto, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde en funciones.

Fdo.: Dº. Andrés Manzano Redondo

### ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. El personal de limpieza de instalaciones públicas: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.

Tema 2. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección.

Tema 3. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes.

Tema 4. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros.

Tema 5. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Techos, paredes, cristales, materiales decorativos y sanitarios, suelos y escaleras.

Tema 6. Limpieza de oficinas y despachos: Mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y cuartos de baños.

Tema 7. Aspectos ecológicos en la limpieza: productos, problemas ambientales, reciclaje y basura (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).

Tema 8. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: Clasificación y prevención. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes.

Tema 9. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

Tema 10. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Violencia de Género: Disposiciones Generales.

